

ORDENANZA N° 4057/89.-

V I S T O:

El expediente N° 4929-F-86, mediante el cual la señora ELIDA S. FONSECA Viuda de FARIAS gestiona la transferencia de la licencia de taxis obrante a nombre del señor RAMÓN FARIAS, por fallecimiento del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra copia de la partida de defunción extendida por autoridad competente en la que consta el fallecimiento del titular de la referida licencia.-

Que a fojas 12 obra copia de la disposición / legal por la que se determina el carácter de herederos de nombrado de su esposa ELIDA SUSANA FONSECA y de sus hijos ERIGIDA ROSALIA FARIAS y HUGO RUBEN FARIAS FONSECA, certificada ante / escribano público a fojas 15.-

Que a fojas 16 los nombrados manifiestan, mediante presentación certificada ante escribano público, su deseo de que la licencia en cuestión sea transferida a favor de / ellos.-

Que con los antecedentes y documentación reunidos se han satisfecho las exigencias determinadas para esta / clase de trámites por las disposiciones vigentes.-

Que ante tal circunstancia es viable sancionar la norma legal respectiva autorizando la transferencia aludida.-

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió su Despacho N° 661/89 que dice: "Visto el expediente 4929-F-86, esta Comisión dictamina sancionar la Ordenanza cuyo proyecto corre a fojas 21"; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 95/89, celebrada por el Cuerpo // con fecha 07 de abril del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

11/2.-



1112.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) TRANSFERASE la licencia de taxis obrante a nombre  
del señor RAMON E. FARIAS, L.E. N° 4.345.050, a fa-  
vor de la señora ELIDA S. FONSECA L.C. N° 3.390.385 y de sus hi-  
jos BRIGIDA ROSALIA FARIAS y HUGO RUBEN FARIAS (D.N.I. N° 13. /  
254.349 y 12.694.881 respectivamente), la que deberá figurar a  
nombre de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en las reglamen-  
taciones vigentes.-

ARTICULO 2º) Los nuevos permisionarios deberán presentar ante /  
la Dirección General de Transporte Urbano la docu-  
mentación que le sea requerida por la misma para la confección  
de la licencia comercial respectiva.-

ARTICULO 3º) Por la Dirección de Comercio e Industria, proceda-  
se a la confección de la Licencia Comercial respec-  
tiva.-

ARTICULO 4º) Por la Dirección General de Transporte Urbano noti-  
fique a la interesada lo dispuesto en la presen-  
te Ordenanza.-

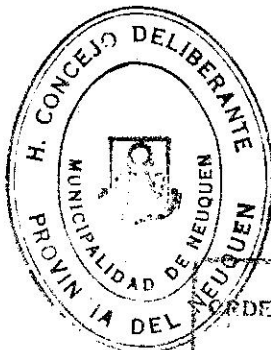
ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE ABRIL  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (xpte. N° 4920-F-86).-----

ES COPIA:

1sz.-

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



FDO: PESINEY  
ALVAREZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4057.

PROMULGADA POR DECRETO N° 0533/89

XPTE N° 4920-F.86

OBRA: